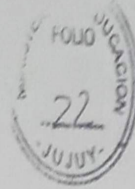




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5542 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 JUN 2026

AL
PTE. N° 1056-3029-25

STO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la
solicitud de licencia efectuada por el Sr. Rubén Federico Reyna, D.N.I. N° 32.629.361; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rubén Federico Reyna, solicitó licencia sin goce de
haber por el Artículo 70°, de la Ley N° 3161/74, desde el 01 de abril de 2025 hasta el
31 de diciembre de 2025, adjuntando a tales efectos Formulario N° 1 de Solicitud de
Licencia y Declaración Jurada Ley N° 3416/77.

Que, el agente revista como Personal de Planta Permanente,
Categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, y
cumple funciones en la Dirección de Contrataciones y Gestión Administrativa
dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal
de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", modificado por Ley N° 4796,
manifiesta: "Después de cada diez (10) años de actividad en la Administración Pública
Provincial, el agente tendrá derecho a una licencia de hasta doce (12) meses, sin goce
de haberes, fraccionable en dos (2) periodos. Estos periodos podrán ser de idéntico o
diferente número de meses pero no menor de tres (3) meses. El uso de una fracción de
esta licencia no implica la obligatoriedad de hacer uso de la fracción restante. En ningún
caso el agente podrá acumular los beneficios otorgados por este artículo computando
dos o más decenios a la vez."

Que, tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, con la
emisión del dictamen legal respectivo, del cual se desprende que el trámite de Licencia
sin goce de haberes debe efectuarse conforme el procedimiento previsto por el Anexo I,
Punto 1.3.2. del Decreto Acuerdo 1378/2012, y contar con la autorización del Sr.
Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de
competencia, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, mediante el
cual aconseja la emisión del acto administrativo pertinente, con jerarquía de Decreto,
concediendo al Sr. Rubén Federico Reyna Licencia sin goce de haberes, por el periodo
comprendido entre el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a los
efectos de su regularización administrativa.

Que, obra intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su
regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por concedida y usufrutuada la Licencia sin goce de haberes
conforme el Artículo 70°, de la Ley N° 3161/74, al Sr. **Rubén Federico Reyna, D.N.I. N°**
32.629.361, Personal de Planta Permanente, Categoría 03, Agrupamiento



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL

Prof. CLAUDIA B. SORIA
COORDINADORA DE ASISTENCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

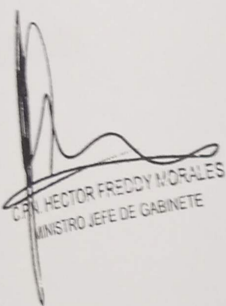
Nº 1066-3029-2025

CORRESPONDE A DECRETO Nº

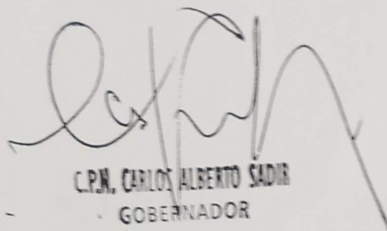
5542 -E-

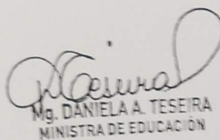
Administrativo del Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Dirección de Administraciones y Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Educación, desde el 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de noviembre de 2025, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Hecho, devuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

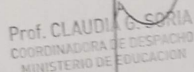



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
GOBERNADOR


Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL


Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN